

EXENTA N° 08/1/021

043

SANTIAGO, 13 ENE 2017

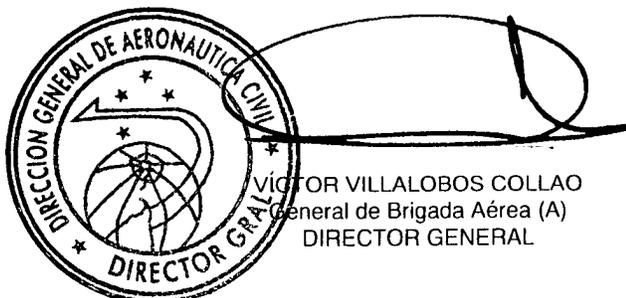
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", Rut 76.448.174-7 de fecha 22 de septiembre de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) N°583 de fecha 28 de octubre de 2016, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para las aeronaves matrícula extranjera EC-LYC y EC-KIE operadas por la empresa "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", vigentes al 08 de mayo de 2017.
- c) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1125 de fecha 08 de noviembre de 2016, que da cuenta que la empresa "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1502 de fecha 15 de noviembre de 2016, que informa que la empresa "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", fue sometida conforme lo establece la DAN 119 a la revisión de antecedentes legales de la empresa para constituirse como Operador Aéreo.
- e) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- f) Los informes satisfactorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 10 de enero de 2017.
- g) El correo electrónico de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual la Oficina de Certificación de Empresas, informa que las observaciones señaladas en el informe jurídico mencionado en el párrafo b), fueron corregidas.
- h) Que la Empresa Aérea "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "AIR LAMA HELICOPTERS SpA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo de Curacaví (SCCV), Curacaví, Región Metropolitana, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1358.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



## **DISTRIBUCIÓN**

- 1) AIR LAMA HELICOPTERS SpA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

EXP. N°5800 22 sep 2016 / VVC/jhl/frv 11.ene 2017